



| DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|
| PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO. | | | | | |
| ORIGEN DE LOS RECURSOS | | | | | |
| FUENTE DE LOS RECURSOS F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017" | | No. DE PROYECTO Y No. DE OBRA CEI/DA/00537/2018 | | NORMATIVIDAD APLICABLE ESTATAL | |
| OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00537/2018 | | FECHA DE APROBACIÓN 18 de mayo de 2018 | | EMISOR COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO | |
| DATOS DEL CONTRATISTA | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BICE CONTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | | | REPRESENTANTE LEGAL ING. OSCAR HALE PALACIOS | | CORREO ELECTRÓNICO construccionsadecv@gmail.com / blancabice@gmail.com |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, No., COLONIA) AV. UNIVERSIDAD PONIENTE NO. 176 PLANTA ALTA CENTRO | | | CIUDAD QUERETARO, QRO. | | C.P. 76000 |
| TELÉFONO 2-24-01-25 | REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS 0002426 | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BCO080613212 | | No. REGISTRO CMIC 101247 |
| CONTRATO CEI OV 077/2018 PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO | | | | | |
| FECHA DE FALLO 11 de julio de 2018 | | FECHA DE CONTRATO 16 de julio de 2018 | | LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA | NUMERO 2DA.LP/CEI/057/2018 |
| MONTO CONTRATADO (SIN IVA) \$1,275,896.89 | | IVA DEL CONTRATO \$204,143.50 | | MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$1,480,040.39 | |
| FECHA DE INICIO 17 de julio de 2018 | | FECHA DE TERMINO 13 de agosto de 2018 | | PLAZO DE EJECUCIÓN 28 Días Naturales | FECHA MÁXIMA DE PAGO 12 de octubre de 2018 |
| ANTICIPO | | | | | |
| % DE ANTICIPO 0% | | ANTICIPO (SIN IVA) \$0.00 | | IVA ANTICIPO \$0.00 | TOTAL ANTICIPO \$0.00 |
| DATOS PARA FACTURAR | | | | | |
| BENEFICIARIO COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO | | No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC851227G13 | | RETENCIÓN 5 AL MILLAR CMIC SI | |
| FIANZAS Y SEGURO (GARANTIAS) | | | | | |
| CONTRATO ANTICIPO 0% N/A | CONVENIO ANTICIPO 0% N/A | AFIANZADORA N/A | No. DE FIANZA: N/A | FECHA EXPEDICIÓN N/A | FECHA ENDOSO |
| CONTRATO-CUMPLIMIENTO (10%) \$148,004.04 | CONVENIO-CUMPLIMIENTO (10%) N/A | AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A. | No. DE FIANZA: 18A32249 | FECHA EXPEDICIÓN 13-jul.-18 | FECHA ENDOSO |
| CONTRATO-DE VICIOS OCULTOS (10%) \$148,004.04 | CONVENIO-DE VICIOS OCULTOS (10%) N/A | AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A. | No. DE FIANZA: 18A32249 | FECHA EXPEDICIÓN 13-jul-18 | FECHA ENDOSO |
| CONTRATO- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL (10%) N/A | CONVENIO-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (10%) N/A | ASEGURADORA N/A | No. DE SEGURO N/A | FECHA EXPEDICIÓN N/A | FECHA ENDOSO |

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CONTRATO No. CEI OV 077/2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018

LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018

OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."

OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018

No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018

FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa denominada "**Bice Construcción, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Oscar Hale Palacios**, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", respecto del proyecto denominado "**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.**", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara "**LA COMISIÓN**" que:

A). Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

B). El Subcoordinador de Caminos, como su Apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,003 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "**LA COMISIÓN**" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

C). Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

D). Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente contrato.

E). Los recursos para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato fueron autorizados mediante Oficio de Aprobación **CEI/DA/00537/2018**, de fecha **18 de Mayo de 2018**, emitido por la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**. Así mismo, la obra objeto de este contrato fue asignada a "**EL CONTRATISTA**" a través del procedimiento de **Licitación Pública No. 2DA.LP/CEI/057/2018**, y adjudicada a "**EL CONTRATISTA**", de conformidad con el artículo 48 de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 077/2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018

LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018

OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL
300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."

OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018

No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018

FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante y por ser la propuesta más conveniente para el Estado, de acuerdo con el fallo para adjudicación del día **11 de Julio de 2018**.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" declara que:

- A) Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **BCO080613212**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 9,399** de fecha **13 de Junio de 2008**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos Alfamirano Alcocer, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 23**, de la demarcación notarial de **Querétaro, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro.**, bajo el **folio mercantil No. 34,707**, de fecha **27 de Junio del 2008**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Oscar Hale Palacios**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura, manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0269007510833**, es calle **Eucaliptos No. 211** colonia **Jurica, C.P. 76100 Querétaro, Qro.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- B) "**Bice Construcción, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en **Av. Universidad Poniente No. 176 planta alta** colonia **Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato.
- C) Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido de los anexos (catálogo de conceptos y calendario o programa de obra) y complementos que pasan a formar parte integral del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

"**LA COMISIÓN**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos del proyecto denominado "**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.**", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los diversos anexos señalados en la segunda declaración inciso **C**), de este contrato.

Los programas autorizados y presupuestos, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CONTRATO No. CEI OV 077/2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018

LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018

OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."

OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018

No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018

FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

"LAS PARTES" acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SEGUNDA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto del presente contrato es de \$ 1'275,896.89 (Un millón doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.), más \$ 204,143.50 (Doscientos cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da como un total global de \$ 1'480,040.39 (Un millón cuatrocientos ochenta mil cuarenta pesos 39/100 M.N.).

TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO)

"LAS PARTES" acuerdan que el inicio del proyecto objeto de este contrato será el día **17 de Julio de 2018**, de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para terminar el proyecto el día **13 de Agosto de 2018**, siendo el **plazo de ejecución** de obra de **28 días naturales**, en términos de lo establecido en el programa de obra anexo al presente.

Para el finiquito del proyecto, se contará con **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la recepción física de los trabajos, quedando como fecha límite de pago el **12 de Octubre de 2018**.

CUARTA.- (ANTICIPOS)

Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, no se otorgará ningún tipo de anticipo.

QUINTA.- (FORMA DE PAGO)

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA COMISIÓN**", con periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos, de igual forma se acompañarán de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"**LA COMISIÓN**" deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente, en un plazo no mayor **15 (quince) días naturales**.

El pago de dichas estimaciones se realizará dentro de un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor de Obra de "**LA COMISIÓN**" y que "**EL CONTRATISTA**" haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos debidamente autorizados por "**LA COMISIÓN**" se realizarán mediante transferencia bancaria.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de "**EL CONTRATISTA**" estos deberán ser ajustados en la siguiente estimación. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por "**EL CONTRATISTA**", en los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 077/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018
OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL
300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."
OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018
FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

términos establecidos por el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para el caso de que el "**CONTRATISTA**" esté afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro ("**LA CMIC**"); se le retendrá el cinco al Millar (**0.005%**), mismo que deberá reflejar en la factura de cada estimación. Lo anterior de conformidad al Convenio de Colaboración que se tiene celebrado entre "**LA CMIC**" y la "**COMISIÓN**".

SEXTA.- (SUPERVISIÓN)

"**LA COMISIÓN**" realizará la supervisión del cumplimiento integral del contrato y control del proyecto, a través de quien ésta designe; por lo que las observaciones emitidas por escrito por "**LA COMISIÓN**" deberán de ser acatadas por "**EL CONTRATISTA**", en un plazo máximo de 24 horas al tener la responsabilidad de exigir a "**EL CONTRATISTA**" el cumplimiento integral del Contrato; si en este plazo no se hacen los cambios necesarios, será ésta causa suficiente para la inmediata rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**LA COMISIÓN**".

SÉPTIMA.- (GARANTÍA)

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la **COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando "**EL CONTRATISTA**" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

El monto de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato será por el importe equivalente al **10%** del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, incluido el IVA.

Así mismo "**EL CONTRATISTA**" presentará **fianza para garantizar la calidad y ausencia de vicios ocultos** con un importe equivalente al **10 %** del monto total de los trabajos objeto del presente incluido el IVA, antes de la firma del contrato, garantía que tendrá una **vigencia de 12 meses** contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

"**LA COMISIÓN**", con apego a los artículos 96 fracción II, 144 fracción III y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, podrá llevar a cabo el procedimiento de validación de la fianza vía internet, lo anterior, sin perjuicio de que se pueda requerir a "**EL CONTRATISTA**" la exhibición de los pagos realizados a la empresa afianzadora.

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a presentar a "**LA COMISIÓN**", en el transcurso de los **7 (siete) días hábiles** siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato la fianza, para **garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato**.

"**EL CONTRATISTA**" debe presentar la fianza sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por "**LA COMISIÓN**".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 077/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018
OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL
300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."
OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018
FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

Para el caso de que se requiera la formalización de algún tipo de convenio "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de presentar a la fecha de la firma del mismo, el endoso correspondiente de la fianza, cubriendo las nuevas fechas y montos establecidos.

OCTAVA.- (AJUSTE DE COSTOS)

"LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por "LAS PARTES" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA.- (RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS)

"LAS PARTES" acuerdan que la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, sea parcial o total, deberá realizarse en los términos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, reservándose "LA COMISIÓN" no obstante su recepción formal, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados y vicios ocultos.

"LA COMISIÓN" puede realizar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio exista un trabajo terminado siendo sus partes identificables y susceptibles de ser utilizadas.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA COMISIÓN" la terminación de los trabajos, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo del proyecto y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En tanto "EL CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción del proyecto objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "LA COMISIÓN" en la fecha que se le indique para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para alegar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza manifestación alguna, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total del finiquito, "LA COMISIÓN" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 077/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018
OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL
300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."
OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018
FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

DÉCIMA.- (REPRESENTACIÓN DE EL CONTRATISTA)

En términos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, al iniciar los trabajos del proyecto objeto del presente contrato, deberá señalar "**EL CONTRATISTA**" un representante del proyecto a realizarse, quien deberá encontrarse en el sitio de realización del proyecto y contar con poder bastante, amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"**LA COMISIÓN**" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder "**EL CONTRATISTA**" a realizar una nueva designación.

DÉCIMA PRIMERA.- (RELACIONES LABORALES)

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten o realicen trabajos objeto de este contrato estarán limitadas exclusivamente a "**EL CONTRATISTA**", quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de seguridad social, respectivamente; por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y con base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a la "**COMISIÓN**", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA)

Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características del proyecto y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a que los recursos humanos, materiales y equipo que se utilicen en el cumplimiento del objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad exigidas por "**LA COMISIÓN**", que la Subcoordinación de Caminos determine y, que la realización de todas y cada una de las partes de dicho proyecto ejecutivo, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso, de responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "**LA COMISIÓN**" o a terceros, casos en los que se podrá hacer efectiva la fianza hasta por el monto total de las mismas.

Los errores detectados por "**LA COMISIÓN**" deberán ser corregidos y presentados por "**EL CONTRATISTA**" a consideración de "**LA COMISIÓN**" en un plazo no mayor a 24 horas.

DÉCIMA TERCERA.- (EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS)

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos derivados de este contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito de "**LA COMISIÓN**" en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "**LA COMISIÓN**".

DÉCIMA CUARTA.- (PENAL CONVENCIONAL)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 077/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018
OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL
300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."
OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018
FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

"LA COMISIÓN" se reserva la facultad de verificar a través de la supervisión del proyecto que "EL CONTRATISTA" esté ejecutando los trabajos de acuerdo al calendario de ejecución aprobado, verificando el avance físico del proyecto que nos ocupa, contra el avance calendarizado; en caso de que dicho avance sea menor que el programado y el contrato se encuentre vigente, "LA COMISIÓN" procederá a:

Retener el total del 5% (cinco por ciento) respecto de la diferencia entre el importe del proyecto realmente ejecutado (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse en el periodo (total programado acumulado).

Dicha retención se aplicará en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, siempre y cuando regularice los tiempos de atraso señalados en el calendario de ejecución autorizado.

Si fenecido el plazo contractual y/o convenio vigente, "EL CONTRATISTA" no ha terminado la totalidad de los trabajos, las retenciones determinadas a esa fecha, tendrán el carácter sanciones.

Los montos de las penas convencionales antes señaladas, no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso VII del artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito a "LA COMISIÓN" de la terminación de los trabajos, por lo que una vez que esto se haya constatado, "EL CONTRATISTA" estará obligado a realizar los trámites correspondientes para el cierre administrativo, lo anterior para estar en condiciones de firmar el acta de entrega-recepción.

DÉCIMA QUINTA.- (SANCIONES)

En caso de incumplimiento del contrato "LA COMISIÓN" dará vista al Órgano Interno de Control de "LA COMISIÓN", para que aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a los artículos 76 y siguientes de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato, en los términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DÉCIMA SEXTA - (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA)

"EL CONTRATISTA" está obligado a cubrir un pago equivalente al **5 al millar** sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)

"LA COMISIÓN" podrá suspender, sin responsabilidad alguna en cualquier momento, en forma temporal, manera total o parcial el proyecto ejecutivo contratado, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos de los artículos 60 y 61 de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 077/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018
OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL
300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."
OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018
FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

De igual forma, "**LA COMISIÓN**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuyo caso pagará "**EL CONTRATISTA**" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA OCTAVA - (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA)

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, reglamentos aplicables y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**" estipuladas en el presente contrato, da derecho a "**LA COMISIÓN**" para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, se observará el siguiente procedimiento:

I. Una vez que "**LA COMISIÓN**" tenga conocimiento del incumplimiento a cargo de "**EL CONTRATISTA**", le comunicará por escrito en qué consiste el incumplimiento al contrato, y le otorgará a éste, un plazo de **3 (tres) días hábiles** para que por escrito exponga ante "**LA COMISIÓN**" lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Recibida la contestación por escrito de "**EL CONTRATISTA**", o una vez fenecido el plazo para ello, se resolverá sobre la admisión de las pruebas que haya aportado, las cuales se desahogarán en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**.

III. Fenecido el plazo de pruebas, se otorgará a "**EL CONTRATISTA**" un plazo de **2 (dos) días hábiles** para alegar, y una vez fenecido ese plazo, se procederá a dictar la resolución que determine si procede o no la rescisión administrativa del contrato, la cual se notificará a "**EL CONTRATISTA**" en un plazo no mayor de **3 (tres) días hábiles**.

Lo anterior independientemente de que se aplique a "**EL CONTRATISTA**" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA NOVENA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"**LAS PARTES**" que firman este contrato manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, violencia o mala fe, por lo que desde ahora renuncian al ejercicio de cualquier acción que derive por vicios del consentimiento.

VIGÉSIMA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 077/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 077/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2DA. LP/CEI/057/2018
OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL
300, (AMEALCO-SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO."
OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00537/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00537/2018
FONDO: F01 "PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO 2017"

obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (INTERPRETACIÓN Y FUERO DEL CONTRATO)

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; por lo que "**EL CONTRATISTA**", renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

Leído que fuere el presente contrato por "**LAS PARTES**", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los **16 días del mes de julio de 2018**, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "**LA COMISIÓN**"



Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos y
Apoderado Legal

Por "**EL CONTRATISTA**"

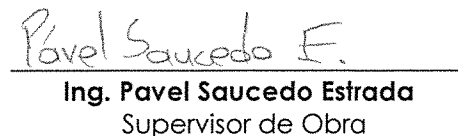


Ing. Oscar Hale Palacios
Representante Legal de la Empresa
"Bice Construcción, S.A. de C.V."

TESTIGOS



Ing. Ricardo Moctezuma Ramírez
Director de Planeación y Proyectos
Viales



Ing. Pavel Saucedo Estrada
Supervisor de Obra

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."